

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DENISSE RODRÍGUEZ TORRES
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0174

ASUNTO: Orden para presentar posición

ORDEN

El 27 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA"), por fluctuaciones de voltaje.

El 17 de junio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa* mediante la cual solicitó un término de treinta (30) días para permitir al personal de campo visitar la propiedad y hacer la debida evaluación de la situación reportada.

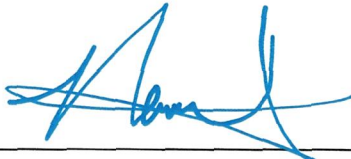
El 24 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado de treinta (30) días.

El 15 de julio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa*, en la cual solicitó una prórroga de quince (15) días para llevar a cabo la actividad de campo pertinente e informar los resultados.

El 22 de julio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado.

El 4 de agosto de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Desestimación*, en la cual informó que personal de campo visitó la propiedad referida en la querella y reportaron que los valores del voltaje responden a 124.2 / 124.2 / 248.7. Dichos valores se encuentran dentro de los parámetros que se consideran óptimos y corrientes en la industria de energía eléctrica, por lo que el voltaje se encuentra en buena condición. El personal de campo reportó que, en caso de presentarse algún inconveniente, este sería problema interno del cliente o de la compañía de placas del cliente. Es por lo anterior, que LUMA solicitó la desestimación del caso por academicidad.

Se ordena a la querellante a fijar su posición en diez (10) días.
Notifíquese y publíquese.



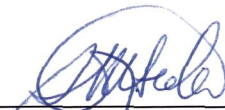
Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 8 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 8 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0174 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y denisse.m.rodriguez@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

